Junta de Andalucía

LISTADO DE LAS DEUDAS, PAGOS PENDIENTES Y COSTES FIJOS INCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO. (artículo 7.1)
Decreto-Ley 10/2021, de 01 de junio
(Código de procedimiento: 24674)

A. PAGOS A PERSONAS PROVEEDORAS Y OTRAS ACREEDORAS, FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS Y COSTES FIJOS INCURRIDOS, PENDIENTES DE PAGO
(Que se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021 y, en todos los casos, que se encuentren pendientes de pago a 31 de mayo de 2021 y sean dinerarias)

ID.	NIF /NIE PROVEEDOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	TIPO ACREEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	IMPORTE (CON IVA)	IMPORTE PDTE. DE PAGO	CUENTA BANCARIA DE ABONO	TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

003490/A01W **PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

Junta de Andalucía

LISTADO DE LAS DEUDAS, PAGOS PENDIENTES Y COSTES FIJOS INCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO. (artículo 7.1)
Decreto-Ley 10/2021, de 01 de junio
(Código de procedimiento: 24674)

B. REDUCCIÓN DEL NOMINAL DE DEUDA BANCARIA
(La fecha de generación de la deuda debe haberse devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y debe primarse la reducción del nominal de la deuda con aval público)

ID.	NIF ENTIDAD FINANCIERA	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	AVAL PÚBLICO	CONCEPTO	FECHA CONCESIÓN	Nº PRÉSTAMO BANCARIO	IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO	INTERESES Y COMISIONES SATISFECHOS	PRINCIPAL A AMORTIZAR	CUENTA BANCARIA DE ABONO	TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

Junta de Andalucía

LISTADO DE LAS DEUDAS, PAGOS PENDIENTES Y COSTES FIJOS INCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO. (artículo 7.1)
Decreto-Ley 10/2021, de 01 de junio
(Código de procedimiento: 24674)

RESUMEN	
A. IMPORTE TOTAL DE PAGOS A PERSONAS PROVEEDORAS Y OTRAS ACREEDORAS, FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS Y COSTES FIJOS INCURRIDOS, PENDIENTES DE PAGO	€
B. IMPORTE TOTAL DE REDUCCIONES DEL NOMINAL DE DEUDA BANCARIA	€
C. IMPORTE TOTAL DEL LISTADO DE LAS DEUDAS, PAGOS PENDIENTES Y COSTES FIJOS INCURRIDOS PENDIENTES DE PAGO (artículo 7.1) [A + B]	**€**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que el listado presentado junto con esta solicitud de deudas, pagos pendientes y costes fijos incurridos pendientes de pago, ordenadas según el criterio de prelación previsto en el artículo 7.1, y con el límite del importe máximo que le corresponda en los términos establecidos en el artículo 7.2, a los que se aplicará la subvención regulada en este Decreto-Ley, cumple con los requisitos del artículo 7.1 y, en particular, que los contratos y las deudas cumplen los requisitos de antigüedad y devengo recogidos en el citado precepto y que los archivos informáticos adjuntos se corresponden con las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de cada una de las deudas, pagos pendientes o costes fijos incurridos pendientes de pago.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a las que hace referencia el artículo 120.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la consulta de datos de identidad del representante de la entidad indicado en la solicitud, y demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la remisión al Ministerio de Hacienda de los datos previstos en la cláusula Segunda.A.4, del convenio entre el Ministerio de Hacienda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.